



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909

Neiva (H), veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).

Demandante : ARGEMIRO VARGAS MORENO
Demandado : MILENA DUSSAN BARRERA Y JAVIER QUINTERO
BOTERO
Radicación : 2018-00799

En virtud de la oposición a la entrega en diligencia comisionada al Inspector de policía urbana de Neiva, mediante despacho comisorio N°. 040 del 30 de abril de 2019, y adelantada el día 17 de febrero de 2020 por parte del Inspector Segundo de Policía, referida a la totalidad del bien objeto de ella, sería del resorte del suscrito funcionario judicial dar aplicación al numeral 7 del artículo 309 C.G.P., en lo que respecta a ordenar agregar al expediente el despacho comisorio obrante a folio 48 a 54, para efectos de conceder término para solicitar pruebas, sino fuere porque se advierte con ostensible claridad que la oposición a la entrega es formulada por el aquí demandado, señor Javier Quintero Botero, quien se identificó en dicha diligencia conforme al registro de audio, minuto 1':20, tratándose así de la misma persona contra quien ha producido efectos la sentencia adiada tres (3) de abril de 2019 proferida por este despacho judicial, y atinente a la orden de restitución del bien inmueble ubicado en la calle 7 N°. 1G-56 segundo piso de esta ciudad.

En ese orden, resulta procedente dar aplicación al numeral primero del artículo 309 del C.G.P., que decanta en el rechazo de plano de la oposición a la entrega aquí formulada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR DE PLANO la oposición a la entrega formulada por el demandado Javier Quintero Botero.

SEGUNDO.- COMISIONAR nuevamente a la Dirección de Justicia Municipal - Inspecciones de Policía - Reparto, con el fin de adelantar nuevamente la diligencia de entrega del bien indicado anteriormente. Líbrese despacho comisorio.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ